

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 16 de Mayo de 1890.

Número 112.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 16.—SAN JUAN NEPOMUCENO, mártir;  
(Patrón de Alajuela.) San Pelegrín,  
mártir, y san Ubaldo, obispo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Legislativo.

Decreto.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

##### Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

##### Gobernación.

Detalles.—Registro de la Propiedad.—In-  
forme.

##### Marina.

Movimiento marítimo.

##### Poder Judicial.

Minuta.

##### Administración Judicial.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

##### PODER LEGISLATIVO.

Nº 8.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En razón de haber quedado va-  
cante el puesto de Diputado suplen-  
te por la Provincia de Guanacaste,  
que desempeñaba don Juan Félix  
Fernández,

##### DECRETA:

Artículo único.—Las Asambleas  
Electoralas de la Provincia expre-  
sada, procederán el día y hora que  
señale el Poder Ejecutivo, á elegir  
un Representante suplente, en re-  
posición del señor Fernández

##### AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del  
Palacio Nacional, en San José, á  
los catorce días del mes de Mayo de  
mil ochocientos noventa.

##### A. ESQUIVEL.

F. AGUILAR B.,—J. VARGAS M.,  
Srio. 1er. Prosrrio.

Palacio Nacional.—San José, á  
quinze de Mayo de mil ochocientos  
noventa.

##### Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el  
despacho de Gobernación,

J. LIZANO.

##### PODER EJECUTIVO.

Nº 2.

JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ,  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
DE COSTA RICA,

En cumplimiento del decreto nº  
8 emitido el día de ayer por el Con-  
greso Constitucional,

##### DECRETA:

Convócase á las Asambleas Elec-  
torales de la Provincia de Gua-  
nacaste para que, reunidas en la  
ciudad de Liberia á las doce del  
domingo primero de Junio próximo,  
procedan á elegir un Diputado Su-  
plente.

Dado en el Palacio Nacional, en  
San José, á quince de Mayo de mil  
ochocientos noventa.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en  
el Despacho de Gobernación,

J. LIZANO.

##### SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 94.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Mayo de 1890.

En virtud de recomendación del Su-  
premo Tribunal de Justicia, el Presi-  
dente de la República

##### ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se  
pague al Alcalde 2º de la Ciudad de  
Cartago la suma de doscientos pesos  
por gastos hechos en el seguimiento  
de una causa criminal.—Publiquese.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

##### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 9.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Mayo de 1890.

En vista de que la Municipali-  
dad de la villa de Grecia, en el ar-  
tículo 6º de la sesión celebrada el  
día 28 de Abril próximo pasado,  
dió su aprobación á los detalles le-  
vantados por las Juntas Itinerarias  
de los barrios de "Sarchí Norte,"  
"Sarchí Sur," "Puente de Piedra"  
y "Tacaes" para la composición  
de puentes y desagües en los cami-  
nos de dichos barrios, y de conformi-  
dad con el inciso 4º del artículo  
9º de la ley de 2 de Julio de 1888.

El Designado en ejercicio de la  
Presidencia de la República

##### ACUERDA:

Aprobar los expresados detalles.

##### DETALLE

del barrio de Sarchí Norte.

Cipriano Quesada	0-50
Cipriano Salazar	1-50
Agustín Zamora	2-00
Eulogio Herrera	0-75
Rafael Herrera R.	0-75
Juan María Herrera	4-00
Buenaventura Herrera	0-75
Pastor Campos	0-50
Yanuario Aguilar	0-50
Ramón Quesada	0-75
Patrocino Corrales	4-00
Jesús Guzmán	0-50
María Magdalena Herrera	0-75
Juan Jiménez	1-00
Atanacio Vega	0-75
Julio Barrantes	3-00
Rafael Herrera	0-75
Gabriel Araya	0-50
Andrés Camacho	0-50
Justo Rodríguez	3-00
Domitilo Bonilla	4-00
Joaquín Rodríguez	3-00
Faustino Rodríguez	1-00
Elias Arias	0-75
Rafael Vega	0-50
José Murillo	0-50
Manrico Castro	4-00
Filadelfo Castro	0-50
Casimiro Soto	0-50
Ramón Sánchez	1-00
Pedro Céspedes	2-25
José Mirra Barrantes	7-00
Adriano Barrantes	1-00
Luis Barrantes	1-00
La casa Tournon	10-00
Luis Quesada	1-50
Rafael Alfaro	0-50
Atanacio Alfaro	2-00
Ildefonso Bolaños	6-00
Mannel Quesada	0-75
Mercedes Rodríguez	1-50
José Barquero	1-50
Francisco Pérez	0-50
Abel Alfaro	1-50
Lorenzo Alfaro p.	1-00
Nicolás Arias	3-00
Gabriel Ugalde	1-50
Lorenzo Alfaro h.	1-50
Pedro Alfaro	0-75
Nicolás Camacho	0-50
David Arias	0-50
Manuel Arias	0-50
Domingo Ugalde	0-75
José Camacho	0-75
Encarnación Ledesma	3-50

Aparicio Conejo	\$ 1-50
José Monje	5-00
Emigdio Molina	0-50
Casimiro Salazar	0-50
Lucas Santamaría	1-25
Ramón Méndez	2-25
Desiderio Salas	0-50
José Rafael Santamaría	0-50
Santiago Vargas	0-75
Vicente Vargas	0-50
Victoriano Santamaría	1-25
José Osés	0-50
Ramón Ezquivel	1-25
Pedro Salazar	2-50
Pedro Carbonero	0-50
Juan José Jiménez	3-00
José María Ugalde	1-25
Santana Murillo	0-50
Sotero Arce	0-75
Juan Céspedes	2-00
Hilarión Jiménez	1-00
Mariano Osés	0-50
Similón Chacón	0-25
Rafael Ugalde	0-50
Aparicio Castro	1-00
Santiago Castro	2-50
Manuel Sáenz	2-50
María Camacho	1-75
J. Cuportino Carvajal	0-75
Ambrosio Arias A.	2-50
Gabriel Paniagua	1-50
Juan Acuña	0-75
Pedro Carvajal	2-50
Romualdo Zamora	0-50
Lorenzo Pérez	0-50
José Molina	0-50
Vital Morales	0-75
Trinidad Santamaría	0-50
Pedro Zamora	0-50
Antolino Vega	1-25
Guadalupe Valverde	0-75
Francisco Valverde	1-00
Perfecto Picado	0-50
Pedro Valverde	0-50
Luis Araya	0-75
Remigio Araya	0-50
Teodoro Valverde	1-25
Apolonio Alvarez	0-75
Juan Lemmer	4-00
Andrés Otero	1-00
Nicolás Cubero	4-00
Roque Barrantes	1-00
Rafael Pomas	0-50
Casiano Arias	0-75

Suma S. E. ú O. \$ 157-25

Barrio de Sarchí Sur.

Miguel Serrano	\$ 0-75
Evaristo Rojas	0-75
Hermenegildo Campos	1-00
Vicente Castro	2-00
Roberto Castro	0-75
Evaristo Castro	0-75
Luis Castro	1-25
Gregoria Castro	4-00
Diego Pérez	2-00
Bartolo Campos	0-25
Miguel Salazar	0-50
Jesús Ugalde	0-25
Vicente Cascaute	0-50
José Alfaro	0-50
Baltasar Castro	1-50
Mariano Solano	1-25
Atanacio Zamora	2-00
Francisco Murillo	1-00
Miguel Elizondo	0-75
Rafael Montero	0-75
Gordiano Murillo	5-00
Gordiano Murillo h.	1-00
Pedro Alpizar	3-00
Leonardo Alpizar	0-75
Juan Alfaro	0-50
Francisco Villalobos	0-50
Joaquín Alpizar	0-75
Remigio Bonilla	0-75
Ricardo Zumbado	0-50
Higinio Alfaro	1-40
Ramón J. Murillo	0-75
Leocicio Murill	1-50
Luis Acosta	0-75
Francisco Conejo	1-50
Eli Murill	1-00
Macedonio Murillo	0-75
Ramón Zumbado	1-00
Martín Murillo	1-00

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Demetrio Alfaro, Cleto Conejo, Joaquín Murillo, etc., with amounts ranging from 0.50 to 1.50.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Luis Alfaro, David Argüello, Wenceslao Arrieta, etc., with amounts ranging from 0.50 to 1.50.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Nereo Mora, Mauricio Madrigal, Mercedes Jiménez, etc., with amounts ranging from 0.50 to 2.00.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes names like Juan Bartolo Jiménez Herrera, Mercedes Blanco Fernández, etc., with amounts ranging from 2457 to 1997.

GOBERNACION.

DETALLE

extraordinario adicional levantado por la Junta Itineraria del distrito de "Monte Redondo" de este cantón para composición de sus caminos públicos, á saber:

SE INSCRIBE CON FECHA: En el Partido de San José, 3 de Mayo. " " " " Alajuela 9 " " " " " " Cartago 9 " " " " " " Heredia 2 " " " " " " Hipotecas 22 de Abril. " " " " Personas 5 de Mayo. Registro General de la Propiedad San José, 15 de Mayo de 1890.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Nº 22.

Dirección General de Telégrafos.— San José, 13 de Mayo de 1890.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Fomento.

Cumplo gustoso con el deber de dar cuenta á Ud. de lo practicado en el mes de Abril en el Ramo de Telégrafos nacionales.

Para la construcción de la línea en proyecto entre esta ciudad y Santo Domingo, se contrataron todos los postes necesarios y se empezaron á clavar los ya recibidos. Me prometo que en el presente mes quedará terminado el trabajo de esa línea y que se dará principio al de la entre Santa Bárbara y Alajuela, también en proyecto.

Oportunamente informaré á esa Secretaría sobre lo practicado en el Ramo de Telégrafos en el mes de Marzo último.

El día quince fué abierta al servicio público la oficina telegráfica de Filadelfia (Guanacaste) creada por acuerdo Nº 454 de 27 de Febrero último.

Habiendo el señor Director General de Correos y Telégrafos de Francia invitado á esta Dirección para nombrar un Representante por Costa Rica en la Conferencia Telegráfica que debe reunirse en París el 15 del presente mes, por disposición de esa Secretaría, se comisionó para tal representación en la citada Conferencia al señor Director General de Telégrafos de esta República don F. Roberto Castro, que actualmente se encuentra en Europa, desempeñando otra comisión del Supremo Gobierno. Se contestó en ese sentido al señor Director General de Correos y Telégrafos de Francia y al señor Castro se le comunicó su nombramiento oportunamente.

La remesa de originales de los despachos telegráficos de la oficina de San Ramón correspondiente á la segunda quincena de Marzo y su valor, no ha llegado á esta Dirección.

El Telegrafista don José Durán aseguró haber enviado ese entero á la Administración de Correos de aquella villa y con tal motivo me dirijí al señor Jefe Político suplicándole mandara instruir la sumaria correspondiente en averiguación del hecho. El día 26 cuando ya de las declaraciones recibidas estaba comprobado que el citado telegrafista no había enviado ese entero á la Administración de Correos, abandonó la oficina de Palmarej á donde había sido trasladado.

Este hecho dió lugar á que se le instruyera otra causa. Ambas se encuentran en el Juzgado de 1ª Instancia de Alajuela.

Interinamente se nombró Telegrafista de Palmarej á don Rafael Zeledón

Por renuncia del Telegrafista de Santo Domingo, don Francisco Dobles, se nombró para reponerlo á don

Y para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888, se extiende la presente copia, á fin de hacerla publicar en la Gaceta Oficial. Jefatura Política.—Aserti' 2 de Mayo de 1890.

ROSENDO SEGREDA.

LISTA DE LOS DUEÑOS DE TITULOS DETENIDOS POR DEFECTUOSOS

Table with 3 columns: Name, Tomo, and Asiento. Includes names like Vicente Guerrero Fallas, Silvestre Monje Molina, Baltasar Valverde Mora, etc.

Publiquese. Rubricado por el señor Designado. ALVARADO.

J. M. Mejía. Los Telegrafistas segundos de Liberia y la Cruz, don Zacarías Chevez y don Jenaro Recio, cambiaron sus puestos, quedando Chévez en La Cruz y Recio en Liberia.

Los útiles de oficina y para reparación de líneas que han sido pedidos, se han despachado con puntualidad.—La visación de enteros de todas las oficinas lo mismo que la correspondencia se ha llevado al día.

El servicio de campanillas eléctricas y telefonos se ha atendido debidamente durante todo el mes.

El movimiento del Telégrafo, fué el siguiente

Recibido.

Table with 2 columns: Cablegramas, Telegramas de C. A. and values: 88, 321, 409

Trasmitido.

Table with 4 columns: OFICIALES, PARTICULARES, Nº, Valor and rows for Interior, C. A., Cablegramas

En la 1ª Sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes:

Se colocaron 59 postes nuevos, 89 aisladores y 170 espigas. En esta ciudad se colocó un alambre entre el Liceo de Costa Rica y el Colegio de Señoritas para un reloj eléctrico.

En la 2ª Sección se cambiaron 156 postes, 105 espigas y 30 aisladores.—Se hizo una vereda angosta en una extensión de 400 metros. Se cambiaron 450 de alambre y se atesaron 500 metros de línea, suprimiendo 8 nudos. Hubo dos interrupciones de poca duración.

En la 3ª Sección se cambiaron 8 postes y 62 espigas. Se desramaron varios postes y hubo 4 interrupciones que fueron atendidas en seguida.

Con toda consideración soy de Ud. muy atento y respetuoso servidor.

F. BOZA. Srío.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO

PUEBTO DE PUNTARENAS.

13 de Mayo de 1890. Hoy á las 9 1/2 a. m. fondeó el vapor N. A. "San José" procedente de Panamá. Pasajeros: Bernardo Soto, Señora y hermano, P. E. y E. J. Homasel. Carga: 650 bultos mercaderías con 92 toneladas, 7 sacos y 1 paquete correspondencia.

Ayer á las 5 y 30 p. m. zarpó para Chiriquí el vapor "Alice". Pasajeros: Jesús González y Encarnación Carazo, sin carga ni correspondencia.

Ayer á las 5 y 30 p. m. zarpó para Panamá el vapor "Olyde" sin pasajeros. Carga: 52 sacos café, 343,747 bultos cueros, 14 bultos pieles, 11 bultos caucho y 2 paquetes correspondencia.

PUERTO DE LIMÓN.

12 de Mayo. El vapor "Helvetia" procedente de Colón fondeó á las 7 a. m. de hoy. Pasajeros: 11 de cubierta. Carga 399 bultos. Correspondencia: 1 saco. Consignado á la Compañía de Agencias.

12 de Mayo. A las 8 y 15 p. m. zarpó para Haití el vapor "Helvetia", sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despacha lo por el señor M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Sala 1ª de Apelaciones.

10 y 12 de Mayo.

1.—Se señalaron las doce del día veintiocho del corriente mes para la vista de un incidente en la mortuoria de María Alvarez Narraño.

2.—Para la vista del juicio sobre división material de una finca promovido por Manuel Elizondo, se señalaron las doce del día veintinueve del mes en curso.

3.—Se señaló la una de la tarde del mismo día veintinueve del corriente, para la vista del juicio ordinario por cantidad de pesos, seguido por José Madrigal, contra Enfrasio Vargas y Evarista Remigia Orozco.

En el recurso de casación interpuesto en juicio ordinario sobre perfección de un contrato y nulidad de un título, seguido por Juan Solano Fallas contra Cristóbal Chaves y María Calderón, se previno á la parte victoriosa manifieste dentro de tercero día, si pide ejecución de la sentencia dictada por este Tribunal.

5.—En el juicio ordinario de divorcio, entre Sebastián Mathen y Heloisa Rodríguez, se comisionó al señor Magistrado Herrera para que reciba la confesión judicial de la demandada, para lo cual se señalaron las doce del día diez y siete del corriente mes, y se ordenó expedir mandamiento al Juez civil en primera instancia de Alajuela para la citación respectiva.

5.—En el juicio ordinario sobre posesión de un inmueble, entre el Doctor Carlos José de Silva y Nicolás Conejo Delgado, se dió traslado por seis días al apelante Conejo, para que exprese agravios.

7.—Se señalaron las doce del día treinta de Mayo corriente, para la vista del juicio ordinario sobre cobro de cantidad de pesos, entre Trinidad y Simón Bonilla.

Secretaría de la Sala 1ª Corte Suprema de Justicia. San José, 12 de Mayo de 1890.

ALFONSO JIMÉNEZ R., Srío.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día jueves veintidós del corriente se rematarán en la oficina del Juzgado de primera instancia civil de la comarca de Puntarenas, todas las mercaderías y mobiliario existentes en la tienda que en aquella comarca tiene el señor don Rafael G. Escalante, según inventario que existe en el despacho del Juzgado ya referido, á la disposición de toda persona que quiera consultarlo. La venta se hace á solicitud del curador del concurso "Rafael G. Escalante". El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Civil. San José, 12 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3 v-1.

Cito á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Manuel Mora Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santa Ana, para que dentro del término de noventa días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan ante este despacho á hacer valer sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera. A las dos de la tarde del día doce del corriente el señor Pilar Porras y Mora, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio tomó posesión del cargo de Albacea provisional, previo el juramento de Ley.

Juzgado 2º Civil. San José, 14 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

A las doce del día cuatro del entrante mes de Junio, se venderá por esta Alcaldía y en el mejor postor lo siguiente. Primero: un derecho á la cuarta parte de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomos 67, 217, 127, 141 y 151, folios, 552, 343, 41, 50 y 36 baj, los números, 5,051, 11,614, 11,615, 13,057 y 14,633, asientos, 3, 7, 7, 4 y 5, respectivamente, que son 1 dos un terreno de potrero, situado en San Isidro, distrito setimo de este cantón. Valorado dicho derecho ó sea á cuarta parte

de dicha finca en seiscientos cincuenta y cinco pesos. Tercero: el derecho de inscripción de las fincas para adquisición de primera por mil quinientos pesos por sesientos pesos la segunda, por igual suma cada una de la tercera y cuarta y por seiscientos pesos la quinta. Segundo: otro derecho á la cuarta parte de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomos 198 y 207, folios, 192 y 259, bajo los números 10,125 y 10,160, asientos, 2 y 2 respectivamente, que son: el lote número diez y nueve de primer orden; terreno cultivado hoy de bananas, potrero y montes, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón en la segunda división atlántica segunda sección de la zona y al Norte de la vía ferrea. Valorada dicha cuarta parte en cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos cincuenta centavos, ó sea cinco mil pesos el derecho á la primera finca y cuatrocientos treinta y siete pesos, cincuenta centavos, el derecho á la segunda. Tercero: otro derecho á la cuarta parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 203, folio 178, bajo el número 10,877, asiento 3, que es: el lote de terreno número cuarenta y nueve de primer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón en la segunda división atlántica primera sección de la zona y al Norte de la vía ferrea. Dicho lote está en parte cultivado de bananos. Valorada la cuarta parte referida en seiscientos veinticinco pesos. Cuarto: otro derecho á la cuarta parte de ciento noventa y siete cabezas de ganado de cría, valorada dicha cuarta parte en novecientos ochenta y cinco pesos. Quinto: el derecho á la cuarta parte de cincuenta y dos cabezas de ganado de engorde, valorada esa cuarta parte en trescientos noventa pesos; y sexto: otro derecho á la cuarta parte de diez y seis bestias, valorada dicha cuarta parte en sesenta pesos. Todo lo que se vende pertenece á la mortuoria de don Juan Mora Castro, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, está adjudicado al pago de deudas y costas, venta solicitada por las partes de la mortuoria. Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada. Se advierte que los condueños en los bienes que se venden, son: don Clemente Arturo, Vansitar y Busck, don Cecil Sharpe y Robinson y don Tobías Zúñiga y Castro.

Alcaldía tercera de San José. 14 de Mayo de 1890.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Román Molina h.

3-1.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Rojas Umaña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Esparta, denunciando veinticinco hectáreas, próximamente, de terreno baldío, situado en el punto llamado "Peña Blanca", comprendido en el paraje nombrado "La Laguna" en San Jerónimo de Esparta, distrito tercero de la ciudad de Puntarenas, antes, hoy Distrito primero, cantón segundo de aquella Comarca, según la división territorial escolar; bajo estos linderos: Norte, terreno de la compañía de las minas de la Trinidad; Sur, idem baldíos y un camino hecho por el denunciante: Este y Oeste, terrenos baldíos.

Dado en San José, á las doce del día diez de Mayo de mil ochocientos noventa.

Juzgado de lo contencioso-administrativo.

MELCHOR CAÑAS.

Ante mí.

Manuel Antonio Gallegos.

3 v-1.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que en este despacho se ha presentado Narcisca Sequera y Vindas, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en la Cuesta de Moras de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; y lindante: al Norte, calle en medio, con casa de Francisco Segura; al Sur, con solar de Rafael Delgado, zanja en medio; al Este, calle en medio, con casa y solar de herederos de doña Dorila Argüello de Beeche; y al Oeste, con idem de Natividad Parra. Mide la casa diez metros de frente por seis de fondo, y el solar el mismo frente por cincuenta metros de fondo. Adquirido todo por compra a la sucesión de los conyuges José María Segura y Josefa Quesada. No tiene gravámenes y vale trescientos pesos. La ha poseído la solicitante Sequera Vindas, desde hace más de diez años, quietamente pacíficamente, sin interrupción alguna. Se previene a...

deben tener algún derecho en la finca descrita, se presenten en este despacho, á hacer lo que les convenga dentro de treinta días.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 12 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3-2

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta provincia.

Hago saber á los acreedores de Don Rafael G. Escalante: que se han señalado las doce y media del día veintinueve del mes en curso, para que tenga efecto la junta de examen y reconocimiento de créditos.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día doce de Mayo, de mil ochocientos noventa.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Secretario.

3 v 3.

RAMÓN GARCÍA, Alcalde 2º de esta ciudad.

Hace saber: que el señor don Jaime Carranza Pinto, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pide justificación posesoria de un terreno sembrado de café, sito en el barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta Provincia, constante de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas, y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; y linda: al Norte, con propiedad de Rafael Huertas y de Isabel Orozco; Sur, terreno de Segundo Soto; Este, con la carretera á Carrillo; y por el Oeste, con terreno de Segundo Soto. Sin gravámenes ni cargas reales.

Este terreno lo posee hace más de diez años, y lo hubo por compra que de él hizo á don Juan Félix Bonilla y vale doscientos pesos.

Y se publica el presente para que todas las personas que se crean con algún derecho que deducir en la finca deslindada y de cuya inscripción se trata, hagan sus gestiones en este despacho, en el preciso término de treinta días hábiles que al efecto se les señala.

Alcaldía segunda de San José, 24 de Abril de 1890.

RAMÓN GARCÍA.

Napoléon Umaña N., Srío.

3 v 3

Las señoras Vicenta, Lorenza y Nicolasa Corrales y Lizano, mayores de edad, casadas, de oficios domésticos y de este domicilio, se han presentado justificando el derecho de posesión que desde hace más de diez años tienen en la finca siguiente. Sclar situado al Norte de esta ciudad, constante de cuatro áreas y quince centiáreas y catorce decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de doña Micaela Mora; al Sur, idem de don Bartolomé Calsamiglia; al Este, idem de José Rojas, Presbítero Belfor Rivas y Bartolomé Calsamiglia; y al Oeste, idem de María Jiménez. No tiene gravámenes; fué adquirida por herencia de sus padres Nicolás Corrales y Manuela Lizano, y vale mil pesos próximamente. Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derecho al inmueble descrito se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado 2º Civil. San José, 13 de Mayo de 1890.

MARCELO BRENES.

Alejandro Zelaya, Srío.

3 v-2

Provincia de Cartago.

El miércoles siete de los corrientes la Policía de esta ciudad aprehendió una yunta de bueyes hoscós, negros, marcados con un fierro parecido á un número 5, y que por la suma de cincuenta pesos vendía un hombre que dijo llamarse José Brenes, de la villa de Grecia.

Hay presunciones de que dichos bueyes sean robados, y para esclarecer la verdad se publica este aviso á fin de que la persona que se crea perjudicada, se presente en este despacho á legalizar la propiedad que á ellos tuviere.

Alcaldía segunda de la ciudad de Cartago. 9 de Mayo de 1890.

ZACD. GAC. A.

4-1.

A las doce del día veintinueve del corriente mes se rematarán en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, tres lotes de terreno que se describen así:—Primero.—Potrero, parte plana y parte quebrada, sito de el cuartel de San Francisco, distrito sexto on este cantón; lindante: Norte, potrero de Domingo Brenes, calle en medio; Sur, potrero de Juan Arce; Este, potrero de Juan Quirós y Modesto Granados; y Oeste, potrero de el testamentaria de Julián Brenes y Pastor Brenes. Afide siete hectáreas, cuarenta y seis áreas y veinte centiáreas; está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sexto, folio trescientos cuarenta y nueve, finca número ochocientos trece, asiento número dos; y vale \$ 1,450-00.—Segundo.—Potrero de "Los Carrillos," situado en el mismo cuartel, distrito y cantón citados, constante como de trece hectáreas, nueve áreas y sesenta centiáreas; lindante: Norte, calle en medio, potrero de Domingo Brenes y de la mortuoria de Mercedes Ména, hoy de José Villalta; Sur, ídem de Juan Arce y Miguel Loaliza; Este, el lote anteriormente deslindado; y Oeste, línea del Tranvía en medio, potrero de la sucesión del Presbítero Rafael Brenes. Este lote no está inscrito y vale \$ 2,850-00. Tercero.—Potrero constante de cuatro hectáreas, setenta y siete áreas y sesenta centiáreas, situado lo mismo que el anterior, en el distrito y cantón dichos; lindante: Norte, calle en medio, potrero de Jesús Céspedes; Sur, calle en medio, potrero del Doctor Tomás Mauricio Calnek y George Latham; Este, línea del Tranvía en medio, el lote de potrero antes deslindado; y Oeste, camino en medio, ídem de don José María y don Joaquín Oreamuno. Este lote no está tampoco inscrito y vale \$ 1,150-00. Los lotes de terreno que se han descrito pertenecen a la sucesión del Presbítero Rafael Brenes Loaliza, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda a doña Dolores Pacheco Ugalde de Troyo. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado civil en primera instancia.—Cartago, 7 de Mayo de 1890.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Francisco J. Cabezas.—Puntalón Pereira.  
3-3.

### Provincia de Heredia.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A todos los interesados en la mortuoria de don Carmen Orozco y García, hace saber: que por resolución dictada a las nueve del día cinco de los corrientes, se ordenó convocar a todos los que tengan interés en la mortuoria dicha a una junta general que tendrá lugar en este despacho, a las doce del día veintinueve del mes en curso, con objeto de nombrar albaceas propietario y suplente, en virtud de haber caducado el término legal de los que funcionaban en tal calidad.

Juzgado civil en primera instancia de Heredia. 13 de Mayo de 1890.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez,  
Srío.

3-1.

ALEJANDRO CASTRO CARRILLO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo a los reos ausentes Manuel y Pío Salas, contra quienes he dictado el auto motivado que dice: "Juzgado del crimen en primera instancia de Heredia, a las nueve de la mañana del día veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa". De conformidad con los artículos 730, 840 y 842 parte III del Código General, declarase haber lugar a formación de causa contra Manuel y Pío Salas por el simple delito de lesión inferida a Cecilio Campos. Redúzcaseles a prisión y prevengaseles nombren defensor. Dése cuenta de este auto a la Suprema Corte de Justicia en su oportunidad y copia certificada al Alcalde de las cárceles para lo de su cargo.—A. Castro Carrillo.—Tranquilino Ulloa, Srío. En consecuencia, prevengo a dichos reos se presenten en las cárceles de esta ciudad, durante el término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y contumaces a la ley. Todos los funcionarios públicos quedan en la obligación de capturar a los expresados reos y remitírmelos, y las personas particulares de indicar el lugar donde se ocultan.

Juzgado de primera instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia. Dado a las diez de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos noventa.

A. CASTRO CARRILLO.

Eustaquio Pérez,  
Srío.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde segundo de esta ciudad.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado la señora Juana Aguirre García, mayor de treinta años, casada, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Francisco de este cantón, pidiendo información de posesión de la finca que a continuación se describe, la cual ha poseído en nombre propio, hace más de quince años, quieta y pacíficamente, sin interrupción:—casa de habitación, compuesta de una sala, pieza, paredes de bahareque y cubierta de teja, de cinco metros de largo y cuatro de ancho, situada en un solar de figura rectangular, dedicado a la agricultura, de diez y siete metros de largo por trece de ancho, sito en el paraje denominado "El Barreal," barrio de San Francisco, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia; lindante: al Norte, calle pública en medio, con terreno de José Alcázar; y por el Sur, Este y Oeste, con hacienda de doña Juana Aguirre de Echeverría. Hubo esta finca la solicitante Aguirre García, por dación en pago que con ella le hizo su finada madre Pilar García. Está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos.

Se cita a todas las personas que puedan tener algún derecho en la finca descrita, para que dentro del término de treinta días se presenten en esta oficina a hacerlo valer en la forma legal.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia.—25 de Abril de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles,  
Srío.

3 v.—2.

TRANQUILINO ULLOA PANIAGUA, Alcalde segundo de este cantón.

A quienes interese hace saber: que ante este juzgado se ha presentado el señor Ignacio Sandoval y Campos, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, pidiendo información de posesión de la finca que se describe así: casa de habitación como de seis metros de frente por cinco de fondo, de construcción de adobes y madera labrada, con el solar en que está ubicada, de treinta y cinco metros de frente por once metros de fondo, cultivado de café, plano y de figura rectangular, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindando: por el Norte, con propiedad de Hipólito Brenes, por el Sur, con ídem de María Vargas; por el Este, con ídem de Ramón Campos; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Laborio Ramos, Juan Ramón Chaves y Félix Herrera; vale esta finca doscientos pesos, está libre de gravámenes y la hubo por herencia de su señora madre Juana Campos. En consecuencia se les señala el término de treinta días a las personas que crean tener algún derecho en la finca que se trata de inscribir, para que se presenten en esta oficina a sustraer legal derechos.

Alcaldía segunda de la ciudad de Heredia, 7 de Mayo de 1890.

TRANQUILINO ULLOA.

Salomón Avelaño. Alfredo A. Rodríguez.  
3.—3.

### Provincia de Alajuela.

La señora Ignacia Alvarez Alfaro, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, cultivado de caña de azúcar en parte y parte inculto, situado en el barrio de Jesús de este cantón, quinto de la provincia de Alajuela, constante de treinta y siete áreas, setenta y siete centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y lindante: Norte y Oeste, propiedad de Jesús Lizano; Sur, ídem de Anastasio Campos y de Josefa Bogantes, carretera Nacional en medio con la última; y Este, calle pública en medio, propiedad de Vicente Calderón, Clara Madriz, Eulogia Cerdas, Antonio Umaña, Basilia y Lorenzo Montero. Está libre de gravámenes, la hubo por donación que de ella le hizo Pilar Ruiz y vale próximamente ciento cincuenta pesos. Los que tuvieren derechos en el inmueble descrito se presentarán en esta oficina a legalizarlos, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de Atenas, 13 de Mayo de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,  
Secretario.

3 v.—2.

A las doce del día diez y seis de Junio próximo, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: casa de habitación que se halla situada en la tercera manzana al Este de

la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante de veinticinco varas por el frente, ó sean veinte metros ochocientos milímetros, de pared de adobes, de madera de cuadro, cubierta con teja de barro, con un caedizo del lado del interior paralelo a la casa, dividido en cuartos, formando un ángulo recto con otro caedizo también dividido en cuartos sobre el lindero Este del solar en que está construida, que tiene el mismo frente de la casa por cincuenta varas de fondo, ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros, lindante el todo: al Norte, calle pública de por medio, con propiedad de la testamentaria del señor Presbítero don Lorenzo Montenegro; al Sur, con ídem de doña Pilar Saborio; al Este, con ídem de don Manuel Sandoval, hoy de don Policarpo Soto; y al Oeste, con ídem de don Indalecio Saborio; habida la casa por construcción a expensas del causante y el terreno por compra del mismo, al Presbítero don Francisco Pereira. Pertenece la finca descrita a don Gabriel Segura y Paniagua: está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta, folio cuatrocientos ochenta y nueve, finca número ocho mil seiscientos cuarenta y ocho, Occidental, inscripción número uno, valorada en tres mil pesos, y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de sentencia ejecutoriada, para con ella hacer cumplido pago a don Indalecio Saborio y Paniagua, a quien le está hipotecada. Quien quiera hacer postura ocurra, que será admitida siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia. 12 de Mayo de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zumora,  
Srío.

3 v.—1.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Joaquina González Villalobos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa montada en horcones, de madera labrada, formada con tablas y cubierta con teja, de cinco metros de largo, por tres y medio metros de ancho, con cuarto atrás y corredor al frente: de dos metros de ancho cada uno y del mismo largo de la casa; ubicada en un terreno de diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados; de superficie llana y ladera, cultivado de zacate de ajengibrillo, situado en el barrio de Santiago de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, y lindante: Norte, con propiedades de Laborio Alvarado, herederos de Evarista Pacheco y don Felipe Rodríguez; Sur, ídem de Canuto Vega; Este, ídem de Pedro Rojas, calle en medio; y Oeste, ídem de Domingo Alvarado. Libre de gravámenes, la hubo por gananciales en la mortuoria de su finado esposo Juan Alvarado y vale próximamente mil doscientos pesos.

A los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, se les señala el término de treinta días, para que se presenten en esta oficina a legalizarlos.

Alcaldía única de Atenas. 12 de Abril de 1890.

RAF. HERRERA P.

Juan B. Romero Ruiz,  
Srío.

3-3.

Ante este Juzgado se ha presentado Roberto Cortés y Cortés, mayor de edad, casado, profesor de medicina y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Liberata Cordero y Venegas, que fue mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, justificando la posesión a nombre de dicha causante, en las fincas siguientes:—1ª.—Terreno plano que mide 7 áreas, 12 centiáreas y 87 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Concepción Molina; Sur, calle en medio, con propiedad de Gerardo Jiménez; Este, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de Liberata Cordero y Venegas; y Oeste, con propiedades de Rafael y Concepción Molina. 2ª.—Terreno plano que mide 39 áreas, 38 centiáreas y 97 decímetros cuadrados; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedades de Roberto Cortés y María Carvajal; Sur, propiedad de Gerardo Jiménez; Este, propiedades de Gerardo Jiménez y Eusebia Molina; y Oeste, calle en medio, propiedades de Concepción Molina y de la testamentaria de Liberata Cordero y Venegas.—3ª.—Terreno plano que mide como 22 áreas, 60 centiáreas y 22 decímetros cuadrados; lindante: Norte, propiedad de Roberto Cortés; Sur, calle en medio, con propiedad de Juan Santamaría y sin calle en medio, con propiedad de Roberto Cortés; Este, con propiedad de Roberto Cortés y Oeste, calle pública en medio, con propiedad de Tranquilino Fallas y Juan Santamaría y sin calle en medio, con propiedad de Roberto Cortés; situadas dichas fincas en el barrio de Concepción de esta ciudad, dis-

trito 4º cantón 1º de esta provincia; y adquiridas por la referida Liberata Cordero y Venegas, ya viuda, por gananciales a la muerte de su marido Enrique Molina; estimando la primera finca en \$ 75, la segunda en \$ 400 y la tercera en \$ 225. Y se publica este edicto citando a los que crean tener derechos a dichas fincas, para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia.—Alajuela. 7 de Mayo de 1890.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Carlos Zumora,  
Srío.

3 v.—3.

### REGIMEN MUNICIPAL

Reunida el día de ayer la Asamblea Electoral de este cantón central, con objeto de proceder a la elección de un Regidor principal y un suplente en reemplazo de los dimisivos, don Valerio Coto y don Jesús Pacheco C., resultaron electos, respectivamente, los señores don Nicolás Oreamuno y don Eduardo Peralta.

Gobernación de la provincia de Cartago. 12 de Mayo de 1890.

MANUEL L. BRENES.

AVISO.

Con las fechas que al margen se ve, han sido depositadas por la Policía como perdidos, los animales siguientes:

- Abril 10. Una novillita alazana clara sin fierro.
- Mayo 7. Una yegua doradilla, marcada con las orejas algo bajas.
- id. 7. Una yegua mosqueada, pequeña marcada.
- id. 12. Una potrancia melada sin fierro; herrada de las dos manos.

La persona que se crea con derecho a dichos animales, que ocurra a legalizarlo.

Jefatura Política del Cantón de Mora, 14 de Mayo de 1890.

JUAN J. ZELEDÓN.

2 v.—1.

### ORDEN DE POLICIA.

Se recuerda a los vecinos de esta ciudad, la orden dictada por esta Agencia con fecha diez y siete de Abril próximo pasado, é igualmente se previene a todos los habitantes de los barrios de esta jurisdicción, que a más tardar, dentro de quince días de la publicación de esta orden deberán tener en completo aseo los desagües de sus pertenencias y descuajadas las cercas de las mismas; todo bajo la pena de ley si no lo verifican.

A los dueños de perros se avisa que se procederá a destruir los que no estén matriculados conforme a la ley.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Alajuela.—Mayo 10 de 1890.

EDUARDO MARTÍN A.

3 v. 3

### ANUNCIOS

#### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE ESTADÍSTICA.

Los señores académicos, comerciantes y artesanos que no hayan recibido el tomo sétimo del "Anuario Estadístico," pueden reclamarlo en esta oficina.

5-3

Francisco María Fuentes,  
Abogado y Notario Público.

CALLE DE LA UNIVERSIDAD,  
NÚMERO 2.

10 v. 3.